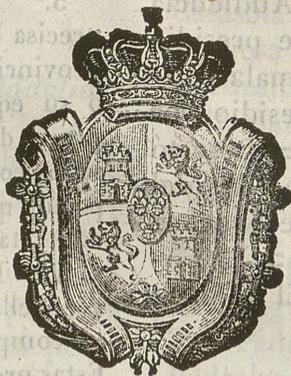


Núm. 150.



Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 15 de Diciembre de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 318.

Real orden mandando que en las Escuelas de instruccion primaria no se usen para texto de otros libros que los comprendidos en las listas de 30 de Junio de 1848 y los que con posterior fecha hayan sido aprobados por el Gobierno.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice de Real orden con fecha 21 de Noviembre último lo que sigue:

De los partes, reclamaciones y quejas que existen en este Ministerio, resulta que, sin embargo de haberse circulado con Real orden de 30 de Junio de 1848 las listas de las obras que deben servir de texto en las Escuelas primarias, subsiste en muchas de ellas el abuso que se trató de corregir por aquella Real disposicion, ya por que los Maestros se valen de obras que no han sido señaladas por el Gobierno, y ya por que los mismos y las Comisiones locales descuidan la vigilancia que deben ejercer para que los alumnos se provean de aquellos libros y no de otros; enterada la REINA (Q. D. G.) y persuadida de que tal abuso puede ocasionar graves perjuicios á la enseñanza, ha tenido por conveniente mandar:

1.º Que en las Escuelas de instruccion primaria no se usen para texto otros libros que los comprendidos en las listas de 30 de Junio de 1848 y los que con posterior fecha hayan sido aprobados por el Gobierno; pudiendo los Maestros designar de entre ellos los que estimen preferibles, y cuidando de que todos los alumnos los adquieran oportunamente.

2.º Que al comenzar el estudio de cualquiera materia presente todo alumno el libro señalado; y que en su primera hoja escriba el profesor el nombre y apellido de aquel y el número que tenga en la lista de su clase, poniendo su rúbrica á continuación.

3.º Que el Maestro vigile para que sus discípulos conserven los libros de texto y adopte las medidas oportunas para que se provean de ellos los que no los tuvieren, pasando aviso á sus padres, tutores ó encargados.

4.º Que donde sea costumbre, ó esté mandado que los Ayuntamientos provean de libros á los niños pobres, se elijan solo de los aprobados por el Gobierno, recomendándose muy particularmente á las Corporaciones municipales adopten este medio eficaz de difundir la ilustracion entre las clases menesterosas.

5.º Que las Comisiones superiores y locales, y los Inspectores de instruccion primaria vigilen cuidadosamente la ejecución de estas reglas, excitando el celo de los Ayuntamientos, de los Maestros y de los padres ó tutores de los niños interesados.

Lo que se publica para su mas puntual y exacto cumplimiento. Valladolid 11 de Diciembre de 1849.
= Juan de Perales.

Núm. 319.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

En la tarde del dia de ayer se fugaron del Presidio Modelo de esta ciudad los confinados José Gonzalez y José Sanchez, cuyas medias filiaciones se insertan á continuación.

PRESIDIO PENINSULAR DE VALLADOLID.

Media filiacion.

Entró en 29 de Octubre de 1847. = José Gonzalez, hijo de Ildefonso y de Antonia Andrades, natural de Granada, partido de id., provincia de idem, vecindado en Salamanca, estado soltero, edad 41 años, oficio zapatero: sus señales, pelo y cejas entrecano, ojos pardos, nariz abultada, barba cerrada, color blanco, cara redonda, estatura 5

pies 2 pulgadas.—Fué sentenciado por la Audiencia territorial de Valladolid á cuatro años de presidio peninsular por el delito de excesos y mala conducta. Tambien tiene dos años mas de presidio por el delito de fugas. = 12 Diciembre 1849. = Desertó de este establecimiento escalando las paredes del edificio en compañía del confinado José Sanchez Aldebó. Valladolid 12 Diciembre 1849. = El Comandante accidental, Francisco Pino. = El A. M. I., José Valdés.

PRESIDIO PENINSULAR DE VALLADOLID.

Media filiacion.

Entró en 4 de Julio de 1844. = José Sanchez, hijo de Joaquin y de Cipriana Aldebó, natural de Madrid, partido de id., provincia de id., vecindado en id., estado soltero, edad 22 años, oficio pintor: sus señales, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, color moreno, cara larga, estatura 4 pies 10 pulgadas: señas particulares, una nube en el ojo derecho. = Fué sentenciado por Consejo de Guerra celebrado en Madrid á diez años de presidio por el delito de tercera desercion. Por deserciones en los establecimientos que ha permanecido tiene recargados seis años mas. = 12 Diciembre 1849. = Desertó de este establecimiento en la tarde de este dia escalando las paredes del edificio en compañía del confinado José Gonzalez Andrades. Valladolid 12 Diciembre 1849. = El Comandante, Francisco Pino. = El A. M. I., José Valdés.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, que practiquen las mas eficaces diligencias para conseguir su captura, remitiéndolos á mi disposicion con toda seguridad si fuesen aprehendidos. Valladolid 13 de Diciembre de 1849. = Juan de Perales.

Núm. 320.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de fecha 16 de Noviembre último, se saca á pública subasta por tres años el arrendamiento de los talleres de tegidos del Presidio Modelo de esta Ciudad, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Valladolid 12 de Diciembre de 1849. = Juan de Perales.

PLIEGO de condiciones para el arriendo de las Telares del Presidio Modelo de Valladolid.

1.^a Por término de tres años se subasta el Taller de tegidos del Presidio Modelo de esta Ciudad.

2.^a El establecimiento procurará tener siempre á disposicion del contratista cien oficiales Tegedores con sus correspondientes aprendices que despues de instruidos ocuparán el lugar de aquellos sucesivamente.

3.^a Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar antes en el Gobierno político de esta provincia la cantidad de veinte mil reales en metálico, ó su equivalente en papel de la deuda del Estado al precio de cotizacion, la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos la del mejor postor que servirá de fianza hasta la terminacion de la contrata.

4.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en ellas se fijarán las cantidades por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto del remate, en cuyo pliego estará inclusa la carta de pago por la que se acredite el depósito.

5.^a A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

6.^a Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Don Fulano, vecino &c.

1.^o Me obligo á poner y mantener en pié por término de tres años en el Presidio Modelo de Valladolid, cien Telares de volante con el surtido correspondiente de útiles y herramientas á mi costa, y á tener siempre un repuesto suficiente de hilazas para que por mi parte no cesen los Telares.

2.^o A pagar al establecimiento doce maravedís por cada vara de estopa y lienzo hasta cuatro cuartas de ancho; diez y seis maravedís por la de cinco; veinte y siete maravedís por la de siete, treinta maravedís por la de nueve; y por los tiradillos ó labrados hasta cuatro cuartas diez y seis maravedís; comprometiéndome tambien á facilitar los devanados suficientes para urdir las telas y abonar para los confinados que lisen ocho maravedís, cuatro á los devanadores, seis á los canilleros, ocho maravedís por cadena á los urdidores y seis reales mensuales á los Cabos destinados en los Talleres.

3.^o A entregar al Presidio el veinte y cinco por ciento de los productos líquidos del taller.

4.^o Garantizar el cumplimiento de esta contrata, los Telares y todo cuanto de mi propiedad hubiese en el Presidio.

Fecha y firma.

7.^a Toda proposicion que no se halle redactada del modo expresado, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

8.^a La subasta tendrá lugar el 20 de Enero de 1850, ante la Junta económica del Presidio de esta Capital, á las doce de la mañana en el local que ocupa el Gobierno político.

9.^a Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta de remate que con el expediente se remitirá al Gobierno para que recaiga su aprobacion.

10. Hecha la adjudicacion por el Gobierno político se elevará el remate á escritura pública.

11. Los tres años del arrendamiento principiarán á contarse desde el dia en que se firme la escritura, de la que el contratista entregará á sus expensas dos copias en este Gobierno político.

Valladolid 12 de Diciembre de 1849 = El Presidente, Juan de Perales. = El Secretario interino, José Valdés.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate anunciado para la venta de las casas antiguo Hospital de Dementes de esta Ciudad número 38 de la calle de Orates, y la número 8 de la del Leon de la Catedral, tasadas la primera en 129,333 rs., y la segunda en 43,233, á pesar de los anuncios insertos en los Boletines oficiales números 110, 111, 113, 126 y 132 del corriente año, y publicidad dada en las provincias limítrofes y en la Gaceta de Madrid; he dispuesto, conformándome con lo acordado por la Excm. Diputación provincial, abrir nueva subasta que se verificará el Domingo 13 de Enero próximo de once á doce de su mañana en el Salon de Sesiones de aquella Corporacion, sirviendo de tipo las dos terceras partes de las tasaciones por las que se admitirán posturas.

Lo que se publica en este Periódico oficial para conocimiento del público, encargando á los Alcaldes cabezas de partido judicial den tambien publicidad á este anuncio por medio de edictos que fijarán al público, dándome parte de haberlo verificado. Valladolid 13 de Diciembre de 1849. = Juan de Perales.

Intendencia de la provincia de Valladolid.

No habiendo cumplido los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan con la formacion y remision á esta Intendencia de las matrículas de los contribuyentes por subsidio para el año de 1850, segun se les previno en circular de 13 de Octubre último, se les previene por última vez que si en el término improrogable de cuatro dias no remiten dichas matrículas, se expedirán comisionados de apremio á su costa y exigirá las demas responsabilidades á que haya lugar.

Pueblos á que se refiere.

- | | |
|-----------------------------|----------------------------|
| Arroyo. | Villafrechós. |
| Bamba. | Alaejos. |
| Cabezón de Valderaduey. | Torrecilla de la Orden. |
| Gordaliza de la Loma. | Cabezón. |
| Bolaños. | Overuela. |
| Herrera de Duero. | Molpeceres. |
| Cestérniga. | Torre de Peñafiel. |
| Renedo. | Fuentelapiedra. |
| Traspinedo. | Campillo. |
| Villanueva de los Infantes. | Carrioncillo. |
| Castroverde de Cerrato. | Moraleja de las Panaderas. |
| Olivares. | Romaguitardo. |
| Piña de Esgueva. | Rodilana. |
| Cabreros del Monte. | Castrobol. |
| Montealegre. | Pajares. |
| Moral de la Reina. | Villavaruz. |
| Morales de Campos. | Oteruelo de Campos. |
| | Villavellid. |

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| Casasola de Arión. | Hornillos. |
| Pedrosa del Rey. | Valdestillas. |
| Tordesillas. | Villafrades. |
| Villamarciel. | Zorita de la Loma. |
| Pedroso. | Quintanilla del Molar. |
| Gallegos. | San Miguel del Arroyo. |
| Uruña. | Santiago del Arroyo. |
| Villardefrades. | Camporedondo. |
| San Miguel del Pino. | San Pablo de la Moraleja. |
| San Pedro del Atarce. | Laseca. |
| Pedrajas de San Esteban. | Ramiro. |
| Herrin. | Rioseco. |
| Santerbás de Campos. | Nava del Rey. |
| Matapozuelos. | |

Valladolid 12 de Diciembre de 1849. = Manuel de Villaverde.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

El segundo Domingo del mes de Enero del año próximo de 1850 tendrá lugar en las oficinas de este Gobierno político á las once en punto de la mañana el remate de las obras de reparacion del puente de Puente-duero.

El plano y pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político para que las personas que gusten interesarse en la subasta puedan enterarse de ellos. Valladolid 12 de Diciembre de 1849. = Juan de Perales.

Gobierno superior político de Zamora.

Por Real orden de 4 del corriente se me autoriza para subastar nuevamente la impresion del Boletin oficial de esta provincia para el año próximo venidero de 1850; y habiendo dispuesto que el acto del remate tenga lugar el dia 21 del actual á las tres de la tarde en mi despacho, se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta depositen los pliegos cerrados en una caja que estará en la Porteria de este Gobierno político, debiendo tener entendido que los mismos han de estar arreglados á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, que no se admitirá postura que exceda de quince maravedís por ejemplar, y que solo es obligatoria la suscripcion á este Periódico á los 300 Ayuntamientos que tiene la provincia. Zamora 10 de Diciembre de 1849. = El Gefe político.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 4 del actual debe celebrarse nueva subasta para contratar el servicio de la hospitalidad militar de las plazas de Aljiciras y Tarifa, por término de cuatro años á contar desde 1.º de Enero de 1850 á fin de Diciembre de 1853; en su consecuencia se convoca á una segunda y simultánea licitacion con sugesion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en

la Secretaría de la Intendencia general militar (Madrid) y en la de la particular de Andalucía (Sevilla), y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 28 del corriente á la una de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del servicio; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sugetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser ésta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 10 de Diciembre de 1849. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Don Fructuoso Pardo, Alcalde constitucional de esta villa de Villacid de Campos.

Hago saber: que hallándome autorizado por el Señor Gefe superior político de esta provincia, para proceder al arrendamiento del local de la fragua, carbonera, fuelles y demas herramientas que la corresponden, perteneciente todo á este Comun y sus vecinos, he dispuesto señalar para su primer remate el dia 23 del presente mes de Diciembre en las Casas Consistoriales de esta villa, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones adoptadas por la Corporacion municipal que se hallan de manifiesto en su Secretaría, sirviendo de tipo para su remate los 300 reales anuales de su tasacion, contándose desde 1.º de Enero próximo; y con advertencia que el término que se señala, que es desde el referido dia 23 hasta el 12 del expresado mes de Enero próximo, es para la proposición y admision de las pujas y mejoras del medio diezmo, diezmo y cuarta parte, en el cual se hará la adjudicacion definitiva del remate en el postor mas ventajoso. Las personas que quieran interesarse en dicho arrendamiento lo podrán verificar concurriendo á dicho sitio en el dia y horas referido. Dado en Villacid á 10 de Diciembre de 1849. = Fructuoso Pardo. = Bernardo Perez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villacid.

Esta Corporacion municipal invita á todos los propietarios, colonos, administradores y apoderados asi vecinos como forasteros que posean en el término jurisdiccional de esta villa prédios rústicos y urbanos sugetos al pago de la Contribucion Territorial, para que desde el dia 15 al 20 del presente mes de Diciembre, ambos inclusive y horas de las nueve á la una de la tarde, se presenten en la Secretaria de Ayuntamiento á reclamar de agravios sobre el padron de riqueza formado por la Junta pericial, pues pasados los dias señalados no se oirá reclamacion alguna. Villacid 10 de Diciembre de 1849. = El Alcalde Presidente, Fructuoso Pardo. = Bernardo Perez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Palacios de Campos.

Concluido ya el padron de riqueza imponible para la Contribucion Territorial del año próximo de 1850, los contribuyentes vecinos y forasteros se presentarán á la reclamacion de agravios en el Consistorio de esta villa, donde se oirán con arreglo á la ley, de diez á una del dia: da principio y concluye su término en los seis dias primeros al en que llegue á los pueblos este anuncio sin otra reclamacion. Palacios de Campos y Diciembre 8 de 1849. = E. A. C., Julian Garcia Bahamonde,

Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de Torre.

Todos los hacendados forasteros sugetos por sus bienes á la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, podrán exponer las reclamaciones de agravios que crean haberseles irrogado ante este Ayuntamiento y Junta pericial hasta el dia 24 de Diciembre, cuyo plazo está señalado para todos los contribuyentes á el; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo no se atenderá reclamacion de esta clase. Torrecilla de Torre y Diciembre 10 de 1849. = El Presidente, Antonio Alonso. = Ignacio Alvaro Gutierrez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valdestillas.

El padron de riqueza Inmueble, Cultivo y Ganadería que ha de servir de base para la egecucion del repartimiento de Contribucion Territorial de esta villa para el año próximo de 1850, se hallará de manifiesto en la Sala Consistorial por el término de ocho dias contados desde el 13 al 20 del actual, ambos inclusive, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar de agravio si le tuvieren; en inteligencia que pasado no serán oidos parándoles el perjuicio que haya lugar. Valdestillas 9 de Diciembre de 1849. = El Alcalde Presidente, Ignacio Muñiz.